



Nota UOC N° 7/2025

OBJETO: ACLARACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN MITIC.

Asunción, 13 de enero de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de comunicar cuanto sigue:

Que, el Tribunal Superior de Justicia Electoral cuenta con autonomía jurisdiccional, así como también autarquía administrativa y financiera en la administración de sus recursos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1° de la Ley N° 635/95 "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL".

Consecuentemente, de conformidad a lo señalado en la Resolución MITIC N° 275, la JUSTICIA ELECTORAL se encuentra **EXCLUIDA** de la aplicación de las normativas mencionadas **POR NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS MISMAS**, y por lo tanto **NO DEBE realizar los trámites administrativos de rigor para obtener autorización del MITIC para convocar procedimientos de contratación a los efectos de adquirir bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC).**

Ergo, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes que rigen la cuestión, puede notarse fehacientemente que **LA JUSTICIA ELECTORAL NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL MITIC PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ESTATAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).**

Sin otro particular, se despide atentamente.



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación